

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00238-00

AUTO No. 1430

Santiago de Cali, Noviembre trece (13) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el presente proceso no fue subsanado, el escrito enviado por el demandante y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de REVISIÓN PARA AUMENTO DE ALIMENTOS instaurado por NATALIA ANDREA DIAZ GARCIA en contra de CARLOS JULIO DIAZ LOAIZA.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.
- 3.- NO tener en cuenta el escrito enviado por el apoderado de la parte demandante en virtud a que el mismo no ha sido admitido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ